

del C.C. «Salesianos San Pedro» de Sevilla, por el que se publica la relación de alumnos admitidos y no admitidos en el Primer Curso del Segundo Ciclo de Educación Infantil, para el curso escolar 2010/2011.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo que dio lugar a la formación del Procedimiento Ordinario núm. 550/2010, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remitase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como personas interesadas en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, las personas interesadas puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 24 de enero de 2011.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2011, de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa, por la que se publica extracto de la resolución de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, de concesión de subvención excepcional al Centro para la Innovación y Transferencia de Tecnología de Andalucía, S.A.U. (CITAndalucía), para el desarrollo de proyectos relacionados con los agentes del conocimiento de la Junta de Andalucía.

Por Resolución de 22 de diciembre de 2010, de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, se concede una subvención excepcional al Centro para la Innovación y Transferencia de Tecnología de Andalucía, S.A.U. (CITAndalucía) por un importe de seiscientos mil euros, lo que supone un 100% del presupuesto solicitado para llevar a cabo la ejecución de un programa para el desarrollo de proyectos relacionados con los Agentes del Conocimiento de la Junta de Andalucía durante el año 2010.

El plazo de ejecución de las actividades comprende desde el 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2011, debiéndose cumplir y mantener todas y cada una de las condiciones establecidas en la resolución de concesión a la fecha de finalización de las mismas.

Sevilla, 25 de enero de 2011.- La Directora General, M.ª Sol Calzado García.

ACUERDO de 30 de diciembre de 2010, de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria, por el que se prorroga la vigencia del Convenio por el que se regula la encomienda de gestión de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria (AGAE) al Consorcio Unidad para la Calidad de las Universidades Andaluzas (UCUA).

REUNIDOS

De una parte, don Antonio Ávila Cano, Consejero de Economía, Innovación y Ciencia y Presidente del Consejo Rector de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria (en adelante, AGAE), que actúa conforme a las atribuciones que le confieren el Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 57, de 23 de marzo), el Decreto 134/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia (BOJA núm. 71, de 14 de abril) y el artículo 14.a) de los Estatutos de la AGAE, aprobados por Decreto 1/2005, de 11 de enero (BOJA núm. 9, de 14 de enero).

De otra parte, don Elías Fereres Castiel, Director del Consorcio Unidad para la Calidad de las Universidades Andaluzas (UCUA), en virtud de acuerdo del Consejo Rector de la UCUA, de 17 de marzo de 2005, por el que se dispone su nombramiento, que actúa conforme a las atribuciones que le confieren los artículos 14.k) y 19.a) de los Estatutos de la UCUA, publicados mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, de fecha 9 de noviembre de 1998 (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 1999).

Ambas partes se reconocen capacidad y competencia suficientes para formalizar el presente Acuerdo, y a tal efecto

EXPONEN

Primero. Que la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria, Agencia Administrativa dependiente de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía, a la que los artículos 78 a 90 de la Ley de Universidades (Ley 15/2003, de 22 de diciembre), atribuye las competencias relativas a la implantación y desarrollo de la normativa andaluza en materia de evaluación de la calidad y acreditación universitaria, firmó con fecha 5 de diciembre de 2006, un Convenio por el que se regula la encomienda de gestión con el Consorcio Unidad para la Calidad de las Universidades Andaluzas (UCUA), para que esta última entidad colaborase con la Agencia en la realización de una serie de actividades delimitadas en la Cláusula Segunda del mencionado Convenio.

Segundo. Que las razones que justificaron la suscripción del citado Convenio, cifradas, por un lado, en el progresivo incremento de las funciones de la AGAE, y, por otro lado, en la carencia en aquel momento de todos los medios materiales y administrativos necesarios para el desarrollo de sus cometidos de una forma óptima, continúan persistiendo.

Tercero. Que, a las anteriores razones, se une además el hecho de que la AGAE se halla en trance de transformación jurídica, ya que el artículo 27 de la Ley Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento (Ley 16/2007, de 3 de diciembre), la suprime y da vida a una nueva entidad –la Agencia Andaluza del Conocimiento–, cuya conformación jurídica, competencias y actividades a realizar no son del todo coincidentes (por ser más amplias) que las de la actual AGAE.

Cuarto. Que, aunque la mencionada supresión de la AGAE y la correlativa puesta en funcionamiento de la Agencia Andaluza

del Conocimiento no son inmediatas, pues están subordinadas, según lo dispuesto por la disposición transitoria única de la Ley de la Ciencia y del Conocimiento y por los artículos 56.2 y 57.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a la efectiva aprobación y publicación de los Estatutos de la nueva Agencia Andaluza del Conocimiento, razones de prudencia y eficacia administrativa aconsejan no adoptar decisiones organizativas en relación con la AGAE que pudieran determinar la suerte futura y representar un gravamen para la implantación de la Agencia Andaluza del Conocimiento.

Quinto. Que, bajo tales circunstancias, teniendo en cuenta lo previsto por la disposición transitoria única de la Ley de la Ciencia y del Conocimiento y lo establecido, con respecto al Consorcio Unidad para la Calidad de las Universidades Andaluzas (UCUA), en la disposición transitoria única de los Estatutos de la AGAE (Decreto 1/2005, de 11 de enero), parece conveniente, perviviendo el interés de AGAE y UCUA de continuar el Convenio de encomienda suscrito el 5 de diciembre de 2006, acogerse a las facultades de prórroga previstas en su cláusula séptima.

Y en atención a las circunstancias y fundamentos legales expuestos

A C U E R D A N

Primero. Prorrogar en sus mismos términos el Convenio por el que se regula la encomienda de gestión suscrito con fecha 5 de diciembre de 2006, entre la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria (AGAE) y el Consorcio Unidad para la Calidad de las Universidades Andaluzas (UCUA).

Segundo. La prórroga del citado Convenio se produce para el año 2011. En todo caso, la vigencia de este Convenio quedará extinguida una vez se produzca la efectiva implantación de la Agencia Andaluza del Conocimiento.

Tercero. Para subvenir el coste de la presente prórroga se incorporarán en la partida presupuestaria de la AGAE 01.12.3 3.01.00.445.00.42K del Presupuesto de la Comunidad Autónoma las previsiones presupuestarias necesarias que se abonarán a la UCUA, en la forma prevista en la Cláusula Tercera del Convenio de encomienda de gestión prorrogado.

Cuarto. Este acuerdo de prórroga se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, surtiendo efectos desde el día de la firma.

Córdoba, 30 de diciembre de 2010.- El Director General, Elías Fereres Castiel.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

ORDEN de 4 de febrero de 2011, por la que se atribuyen a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda las competencias de instrucción y resolución de las subvenciones reguladas en la Orden Ministerial 2078/2010, de 21 de julio, por la que se establecen las condiciones, requisitos y procedimiento aplicables a la concesión de las subvenciones excepcionales en materia de vivienda, para reparar los daños causados por los incendios forestales y otras catástrofes naturales ocurridos en varias Comunidades Autónomas, al amparo de la Ley 3/2010, de 10 de marzo.

Con fecha 15 de agosto de 2009 se publicó el Real Decreto-Ley 12/2009, de 13 de agosto, por el que se aprue-

ban medidas urgentes para paliar los daños producidos por los incendios forestales y otras catástrofes naturales ocurridos en varias Comunidades Autónomas. Más tarde fue publicada la Ley 3/2010, de 10 de marzo, por la que se aprueban medidas urgentes para paliar los daños producidos por los incendios forestales y otras catástrofes naturales ocurridos en varias Comunidades Autónomas.

La mencionada Ley dedica su artículo 4 a las ayudas excepcionales en materia de vivienda, tanto para alquiler de viviendas como para la reparación, rehabilitación y reconstrucción de las mismas y faculta al Ministerio de Vivienda para regular el procedimiento de su concesión, así como para establecer determinados requisitos de las personas solicitantes.

En ejercicio de la facultad conferida a los Departamentos ministeriales en la disposición final segunda de la citada Ley, el Ministerio de Vivienda dictó la Orden VIV/2078/2010, de 21 de julio, por la que se establecen las condiciones, los requisitos y el procedimiento aplicables a la concesión de las subvenciones excepcionales en materia de vivienda, para reparar los daños causados por los incendios forestales y otras catástrofes naturales ocurridas en varias Comunidades Autónomas, al amparo de la Ley 3/2010, de 10 de marzo; publicada en el Boletín Oficial del Estado, número 185, de 31 de julio de 2010.

La citada Orden Ministerial señala que corresponderá a las Comunidades Autónomas la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de las ayudas excepcionales que regula y que estas habrán de designar el órgano competente para ello. A tal fin, y por lo que respecta a la Comunidad Autónoma de Andalucía, se estima pertinente atribuir a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la instrucción y resolución de las subvenciones excepcionales en materia de vivienda reguladas en la citada Orden VIV/2078/2010, de 21 de julio.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo previsto en los artículos 26 y 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 407/2010, de 16 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

D I S P O N G O

Artículo único. Designación de órgano competente.

1. Se atribuyen a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda las competencias para instruir y resolver, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, los procedimientos de concesión de las subvenciones excepcionales en materia de vivienda, reguladas en la Orden VIV/2078/2010, de 21 de julio, por la que se establecen los requisitos y el procedimiento aplicables a la concesión de dichas subvenciones excepcionales para reparar los daños producidos por los incendios forestales y otras catástrofes naturales ocurridos en varias Comunidades Autónomas, al amparo de la Ley 3/2010, de 10 de marzo, por la que se aprueban medidas urgentes para paliar dichos daños.

La resolución de tales procedimientos corresponderá a las personas titulares de las citadas Delegaciones Provinciales, por delegación de la persona titular de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

2. Conforme dispone la Orden VIV/2078/2010, de 21 de julio, las subvenciones se concederán en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía incluidos en los Anexos del Real Decreto 344/2010, de 19 de marzo, y de las órdenes INT/2815/2009, de 13 de octubre, e INT/865/2010, de 7 de abril, normas que amplían el ámbito de aplicación de la Ley 3/2010, de 10 de marzo.